



Gobierno
Regional Piura

Dirección
Regional de
Educación Piura

Unidad de Gestión
Educativa Local
Huancabamba



Resolución Directoral N° 002959-2023-UGEL-HBBA

Huancabamba, 29 DIC 2023

VISTO; el MEMORANDUM N° 2504-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.HBBA/ADM-JWFH; INFORME N° 495-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.HBBA/ABAST-GVCM; MEMORANDUM N° 2990-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-HBBA/ADM-JWFH; INFORME N° 499-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-HBBA-AJ; INFORME N° 261-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.HBBA/ADM-JWFH; MEMORANDUM N° 647-2023-GOB.REG.PIURA-DRE-UGEL-H-D. y;

CONSIDERANDO:

Que, la finalidad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancabamba, garantizar y fortalecer el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógico y administrativas del ámbito de su jurisdicción, establecido en el art. 77° inciso a) de la Ley General de Educación;

Que, mediante MEMORANDUM N° 2504-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.HBBA/ADM-JWFH; el Director del Sistema Administrativo II de la UGEL Huancabamba, solicita al encargado de abastecimientos, revisión e informe técnico de los expedientes de alimentación y material de oficina, utilizados por el comité de contratación docente año 2022;

Que, INFORME N° 495-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.HBBA/ABAST-GVCM; el encargado de abastecimiento, señala en las conclusiones: Considerando que la Entidad, según lo evidenciado en los documentos que se anexan al presente informe, se ha beneficiado con las prestaciones ejecutadas por los proveedores: YURI ERICK MORAN MEZA, con RUC N° 10103059637, al haber brindado el servicio de alimentación y atención con paquetes de agua, proveedor GOMEZ ADRIANZEN NESTOR RODOLFO, con RUC N° 10032000148, al haber brindado el servicio de copias, materiales de oficina y confección de sellos y el proveedor DAVILA CORDOVA MARILYN HAYDEE, con RUC N° 10465306292, al haber brindado el servicio de alimentación, asimismo se detallan los consumos:

PROVEEDOR : YURI ERICK MORAN MEZA
RUC : 10103059637

Detalle	Ruc	Fecha	Importe
BV N° 042664 N° 042670	10103059637 Yuri Erick Moran Meza	23.02.2022	Almuerzos 39 x 8.0 = S/ 312.00 Paq. de agua (3) * 22.5 = S/ 67.5 Paq. de agua (4) * 22.5 = S/ 90.00
TOTAL DE DEUDA			S/ 469.50

PROVEEDOR : GOMEZ ADRIANZEN NESTOR RODOLFO
RUC N° : 10032000148

Detalle	Ruc	Fecha	Importe
BV 019482	10032000148	02.02.2022	09 sellos (12) S/ 108.00
019628	10032000148	04.04.2022	1500 copias (0.08) S/ 120.00



Gobierno
Regional Piura

Dirección
Regional de
Educación Piura

Unidad de Gestión
Educativa Local
Huancabamba



019629	10032000148	04.04.2022	Material de oficina	S/ 1,720.00
TOTAL DE DEUDA				S/ 1,948.00

PROVEEDOR: DAVILA CORDOVA MARILYN HAYDEE

Ruc : 1046530629

Detalle	Ruc	Fecha	Importe
Boleta de venta N° 002024	10465306292 Marilyn Haydee Dávila Córdova	31.03.2022	Servicio alimentación S/2,187.00
TOTAL DE DEUDA			S/ 2,187.00

TABLA RESUMEN

Proveedor	Ruc	Detalle	Monto
Moran Meza Yuri Erick	10103059637	Servicio de alimentación y entrega de 07 paquetes de agua	S/ 469.50
Gómez Adrianzen Néstor Rodolfo	10032000148	Servicio de copias, material de oficina y confección de sellos.	S/1,948.00
Dávila Córdova Marilyn Haydee	10465306292	Servicio de alimentación.	S/ 2,187.00
TOTAL GENERAL			S/ 4,604.50

Que, según el Informe N° 499-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-HBBA-AJ; se concluye y recomienda conforme a lo expuesto en los apartados precedentes y a la documentación que ha sido alcanzada, como son: FUT, de fecha de ingreso 05 de diciembre del 2022, el proveedor: **MORAN MEZA YURI ERICK**, **SOLICITA PAGO POR ATENCION A PERSONAL CON ALIMENTACION**, anexando en 10 folios el sustento del servicio, de fecha 05 de diciembre del 2022, FUT EXP 13942, el proveedor GOMEZ ADRIANZEN NESTOR RODOLFO, **SOLICITA PAGO POR ELABORACION DE SELLOS, COPIAS MATERIAL DE OFICINA A COMITÉ DE CONTRATO DOCENTE 2022**, documento ingresado por mesa de partes con 14 folios, anexando los comprobantes; FUT EXP 13938, de fecha 05 de diciembre del 2022, el proveedor DAVILA CORDOVA MARILYN HAYDEE, **SOLICITA PAGO POR ATENCION A PERSONAL CON ALIMENTACION AL COMITÉ DE CONTRATO DOCENTE 2022**, documento ingresado por mesa de partes con 23 folios, anexando para ello los respectivos comprobantes de pago. INFORME N° 01-2023. GOB.REG.P.DREP.UE309-UGEL-HBBA/CONT.DOC.2022, con fecha de recepción 20 de enero del 2023, emitido por la Mg. Ing. Lastenia Milagros Ocaña Alberca – Secretaria Técnica – Comité de Contratación Docente 2022., documento derivado a la Unidad de Administración, donde emite el informe N° 495-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.HBBA/ABAST-GVCM, de fecha 12 de diciembre de 2023, documentos que denotan que el proveedor que se encuentre en la situación descrita bien podría ejercer la acción por enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente a efectos de requerir el reconocimiento del precio de las prestaciones ejecutadas a favor de la Entidad, ya que se cumplen requisitos como; **Que la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido, Existe conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad, no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial, como puede ser la ausencia de contrato (su nulidad), de contrato**



complementario, o de la autorización correspondiente para la ejecución de prestaciones adicionales, y que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor;

Por tanto, esta Oficina de Asesoría Jurídica opina que en caso de enriquecimiento sin causa resulta aplicable para el reconocimiento y pago a favor de:

Proveedor	Ruc	Detalle	Monto
Moran Meza Yuri Erick	10103059637	Servicio de alimentación y entrega de 07 paquetes de agua	S/ 469.50
Gómez Adrianzen Néstor Rodolfo	10032000148	Servicio de copias, material de oficina y confección de sellos.	S/1,948.00
Dávila Córdova Marilyn Haydee	10465306292	Servicio de alimentación.	S/ 2,187.00
TOTAL GENERAL			S/ 4,604.50

Que corresponden a servicio efectuado por alimentación y material de oficina utilizados por el Comité de Contratación Docente año 2022, tomando en cuenta la regla general señalada en el inciso 45.4 del artículo 45 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, tal como lo señala el OSCE en su Opinión N° 65-2022/DTN.

Que, Sin embargo, teniendo en cuenta la Opinión N° 199-2018/DTN y Opinión N° 024-2019/DTN del OSCE, así como lo informado por la Oficina de Abastecimiento Informe N° 495-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.HBBA/ABAST-GVCM, de fecha 12 de diciembre de 2023, esta entidad podría –de manera extraordinaria– reconocer una indemnización por enriquecimiento sin causa a favor de los siguientes proveedores:

Proveedor	Ruc	Detalle	Monto
Moran Meza Yuri Erick	10103059637	Servicio de alimentación y entrega de 07 paquetes de agua	S/ 469.50
Gómez Adrianzen Néstor Rodolfo	10032000148	Servicio de copias, material de oficina y confección de sellos.	S/1,948.00
Dávila Córdova Marilyn Haydee	10465306292	Servicio de alimentación.	S/ 2,187.00
TOTAL GENERAL			S/ 4,604.50

Por otro lado, considerando que el enriquecimiento sin causa es un remedio extraordinario, se recomienda remitir copia de los actuados a la Secretaría Técnica de procesos administrativos disciplinarios, a fin de que se deslinde si existe responsabilidad o no en el presente caso por la contratación de servicios sin seguir las normas y los procedimientos del proceso presupuestario de las Entidades Públicas, tomando en cuenta que se ha procedido a contratar sin que exista las formalidades para dicha contratación, suscripción de contrato u/o orden de servicio en su debida oportunidad; recomendando que en caso de enriquecimiento sin causa resulta aplicable para el reconocimiento y pago a favor de los siguientes proveedores:

Proveedor	Ruc	Detalle	Monto
Moran Meza Yuri Erick	10103059637	Servicio de alimentación y entrega de 07 paquetes de agua	S/ 469.50
Gómez Adrianzen Néstor Rodolfo	10032000148	Servicio de copias, material de oficina y confección de sellos.	S/1,948.00
Dávila Córdova Marilyn Haydee	10465306292	Servicio de alimentación.	S/ 2,187.00
TOTAL GENERAL			S/ 4,604.50

Que, mediante Informe N° 261-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.HBBA/ADM-JWFH; solicita emitir resolución directoral de reconocimiento de pago por



Gobierno
Regional Piura

Dirección
Regional de
Educación Piura

Unidad de Gestión
Educativa Local
Huancabamba



enriquecimiento sin causa a favor de los proveedores: **MORAN MEZA YURI ERICK**, PAGO POR ATENCION A PERSONAL CON ALIMENTACION, FUT EXP 13942 de fecha 05 de diciembre del 2022, **GOMEZ ADRIANZEN NESTOR RODOLFO**, PAGO POR ELABORACION DE SELLOS, COPIAS Y MATERIAL DE OFICINA A COMITÉ DE CONTRATO DOCENTE 2022, FUT EXP 13938 de fecha 05 de diciembre del 2022, **DAVILA CORDOVA MARILYN HAYDEE**, POR ATENCION A PERSONAL CON ALIMENTACION AL COMITÉ DE CONTRATO DOCENTE 2022;

Estando a lo actuado por la dirección de la UGEL Huancabamba, según MEMORANDUM N° 647-2023-GOB.REG.PIURA-DRE-UGEL-H-D y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, OPINION OSCE N° 199-2018/DTN; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 29944, de la Reforma Magisterial; Decreto Supremo N° 004-2013-ED; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda de enriquecimiento sin causa y su abono a favor de los proveedores que a continuación se detallan:

Tabla 01.-

Proveedor	Ruc	Detalle	Monto
Moran Meza Yuri Erick	10103059637	Servicio de alimentación y entrega de 07 paquetes de agua	S/ 469.50
Gómez Adrianzen Néstor Rodolfo	10032000148	Servicio de copias, material de oficina y confección de sellos.	S/1,948.00
Dávila Córdova Marilyn Haydee	10465306292	Servicio de alimentación.	S/ 2,187.00
TOTAL GENERAL			S/ 4,604.50

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el equipo de tramite documentario cumpla con notificar la presente Resolución Directoral, a los administrados inmersos en el modo y forma prevista en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia y en la Página Web de la Unidad Ejecutora de la Unidad de Gestión Educativa Local – Huancabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



Dña. LOURDES CONSUELO LA MADRID BENÍTES
DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE
GESTION EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA



CAGCH/D.UGEL.H
ACH/JUA
HEOGM/A.J.
APDI
MAAG/PER
GDSC/TEC. NEXUS.